



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Marzo veintiocho (28) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	PATRICIA DEL CARMEN VARGAS MEDRANO.
DEMANDADO	ALBERTO LLERAS GONZALEZ BALLESTEROS.
ASUNTO	ACEPTA TERMINACION Y LEVANTAR MEDIDA DE EMBARGO.
RADICADO	44-001-31-84-000-2000-00223-00

Vista la nota secretarial que antecede, el Juzgado de Familia dispone;

En atención al memorial presentado por la parte demandante señora **PATRICIA DEL CARMEN VARGAS MEDRANO**, en donde expresa de manera voluntaria por solicitud, dar por terminado el presente proceso por encontrarse laborando los beneficiarios alimentarios quienes actualmente son mayores de edad y profesionales, por ende, solicita se levanten las medidas cautelares de embargo que pesan contra el demandado y se archive el proceso de la referencia, en consecuencia, este despacho accede a lo solicitado y,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la solicitud que de manera voluntaria peticiona la parte demandante con relación a la terminación del proceso seguido contra el señor **ALBERTO LLERAS GONZALEZ BALLESTEROS**.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso de Fijación de Alimentos seguido por la señora **PATRICIA DEL CARMEN VARGAS MEDRANO** en contra del señor **ALBERTO LLERAS GONZALEZ BALLESTEROS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 73.087.573** expedida en Cartagena (B).

TERCERO: Levántese la medida cautelar de embargo decretada por este despacho que pesa contra el demandado de la referencia. Déjese sin efecto el oficio que comunicó la medida a la Caja de Retiro de Sueldo del Ejército Nacional, que pesa contra el demandado señor **ALBERTO LLERAS GONZALEZ BALLESTEROS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 73.087.573** expedida en Cartagena (B). Ofíciense.

CUARTO: Ejecutoriado este auto, anótese en el libro radicador y archívese de manera definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito